



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2016-00039-00

DEMANDANTE: COOMULFONCE

DEMANDADOS: JOSE HERMÓGENES BALLESTEROS ORTIZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 419. REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERÍA

TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de que la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** allega poder conferido por **COOMULFONCE** y revocatoria de poder a la Dra. **ANDREA JULIETH BARRERA**. Para proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme a los memoriales que anteceden, es dable aceptar a la revocatoria de poder, que hace **COOMULFONCE**, a la profesional del derecho que hasta al momento ha ejercido su representación judicial.

Además en el mismo acto, se le otorga poder especial a una nueva abogada, se observa que es procedente, por ende, se aceptara la revocatoria del poder concedido a **ANDREA JULIETH BARRERA**, y se reconoce personería para actuar como abogada de la parte actora a la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.737.840 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 302.207, del C.S. de la J., en los términos del documento reseñado.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder efectuado por la sociedad **BAGUER S.A.S**, a la abogada **ANDREA JULIETH BARRERA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como abogada de la parte actora, a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.737.840 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 302.207, del C.S. de la J.,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08514973478505bc8f3d6599cb169faca6a52f9b4043b50dbb77d24fd3e5d04**

Documento generado en 19/04/2022 09:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>